

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00934-00

Como quiera que, el auto de fecha 6 de abril de 2022, carece de firma de la titular del Despacho Judicial, se dispone la reproducción del mismo, y se considera suscrito con el presente auto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00934-00

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requiere al actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que, acredite la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones y efectúe la instalación de la valla.

Notifíquese,

MARÍA ISABABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy _____ de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy <u>27 de abril de 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario